

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

**LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LA VINCULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
AL PNBV 2013 – 2017 Y LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL
Y PLURIANUAL DE INVERSIÓN
2015-2018**

SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN

Quito, mayo 2014

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	NORMATIVA LEGAL	4
2.1.	TEMPORALIDAD	5
2.2.	PLANIFICACION.....	5
2.3.	PRIORIZACION	5
2.4.	TERRITORIALIZACION	6
2.5.	INGRESO DE INFORMACIÓN.....	6
2.6.	DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	6
3.	DIRECTRICES DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL.....	7
3.1.	IMPORTANCIA DE LOS ELEMENTOS ORIENTADORES PARA EL PROCESO DE PROFORMA 2015	7
3.2.	DIRECTRICES GENERALES PARA EL INGRESO DE LOS ELEMENTOS ORIENTADORES - PROFORMA 2015	7
3.3.	DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO Y/O ACTUALIZACIÓN DE ELEMENTOS ORIENTADORES - PROFORMA 2015	8
3.3.1.	<i>ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS</i>	8
3.3.2.	<i>ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE GPR</i>	8
3.3.3.	<i>ENTIDADES FUERA DEL ÁMBITO DE GPR</i>	9
3.3.4.	<i>ENVÍO DE INFORMACIÓN DE ELEMENTOS ORIENTADORES</i>	9
3.3.5.	<i>PROCESO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE ELEMENTOS ORIENTADORES</i>	9
4.	LINEAMIENTOS DE INVERSION	9
4.1.	ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR	9
4.1.1.	<i>ESTRATEGIAS NACIONALES</i>	9
4.1.1.1.	<i>ESTRATEGIA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA</i>	9
4.1.1.2.	<i>MATRIZ PRODUCTIVA</i>	10
4.2.	ALINEACIÓN CON LA AGENDA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS	10
4.3.	POLÍTICAS NACIONALES	10
4.3.1.	<i>ALCANCE DEL ESTADO</i>	11
4.3.2.	<i>CIRCUITOS Y DISTRITOS</i>	11
4.4.	PRIORIZACIÓN EN FRONTERAS	11
4.5.	ESCENARIO FISCAL PARA LA INVERSIÓN	11
4.6.	PARA LA OBTENCIÓN DE DICTÁMENES DE PRIORIDAD	12
4.7.	INGRESO DE INFORMACIÓN	13
4.8.	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	14
5.	DIRECTRICES DE INVERSIÓN	14
5.1.	DIRECTRICES GENERALES	14
5.2.	POSTULACION DE PROYECTOS	15
5.3.	OBTENCIÓN Y SOLICITUD DE DICTÁMENES DE PRIORIDAD Y/O APROBACIÓN.....	16
5.4.	AVAL Y/O APROBACIÓN POR SISTEMA SIPEIP	16
5.5.	DE LOS DICTÁMENES DE PRIORIDAD Y/O APROBACIÓN	16
5.6.	ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ZONA DE INFLUENCIA.....	17
5.7.	SOLICITUDES DE PRONUNCIAMIENTO	17
6.	RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES.....	18
6.1.	ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PGE	18

6.2.	LOS MINISTERIOS COORDINADORES	18
6.3.	DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACION INTERNACIONAL.....	19
6.4.	RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	19
6.5.	SUBSECRETARIAS ZONALES.....	20
6.6.	GABINETES ZONALES	20
6.7.	CONSEJOS SECTORIALES.....	20
7.	PARTICULARIDADES	20
7.1.	PROYECTOS PARA LIQUIDACIÓN:	20
7.2.	PROYECTOS CO-EJECUTADOS.....	20
7.3.	PROYECTOS FUSIONADOS O INTEGRADOS:.....	21
7.4.	PROYECTOS DE ARRASTRE	21
7.5.	PROYECTOS EJECUTADOS POR MINISTERIOS COORDINADORES	21
7.6.	INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ENTIDADES QUE NO PERTENECEN AL PGE	22
8.	PLAZOS.....	22
8.1.	PLANIFICACIÓN.....	22
8.2.	POSTULACIÓN DE PROYECTOS PARA PROFORMA 2015	22
8.2.1.	<i>POSTULACIÓN</i>	22
8.2.2.	<i>SOLICITUD DE DICTÁMENES DE PRIORIDAD</i>	22
8.2.3.	<i>INFORME DE VALIDACIÓN SETECI Y AVAL DEL MINISTERIO COORDINADOR PARA PROYECTOS QUE SOLICITAN DICTAMEN DE PRIORIDAD, ACTUALIZACIÓN O VIGENCIA.</i>	22
8.2.4.	<i>JERARQUIZACIÓN</i>	23
8.2.5.	<i>ENTREGA PLAN ANUAL DE INVERSIONES</i>	23

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-, como ente rector de la planificación y de la inversión pública, tiene dentro de sus principales competencias la planificación nacional, su articulación con los demás niveles de planificación y su expresión en la asignación de recursos públicos, así como la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión -PAI-.

En función de lo expuesto, la Subsecretaría de Inversión emite los lineamientos y directrices para la vinculación de la planificación institucional con el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 y para la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión 2015-2018, las mismas que aplican a todas las instituciones que reciben o recibirán financiamiento a través del Presupuesto General del Estado.

El presente documento tiene como propósito establecer lineamientos y directrices para el registro y articulación de los elementos orientadores al Plan Nacional para el Buen Vivir, así como lineamientos y directrices que definan, a través de un proceso lógico, analítico y sintético, la planificación y programación de los estudios y programas y proyectos de inversión, para optimizar la asignación de los recursos presupuestarios y asegurar que la priorización y jerarquización de la inversión, esté articulada con los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

2. NORMATIVA LEGAL

La Constitución de la República en el artículo 280 establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Así mismo, en el artículo 292 *ibidem*, establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

Establece además, que la Función Ejecutiva es la encargada de elaborar cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación durante los primeros noventa días de su gestión y en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, denominado Plan Nacional Para el Buen Vivir.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas –COPyFP-, en el artículo 54 referente a los planes institucionales determina que, las instituciones sujetas al ámbito del cuerpo legal mencionado, excluyendo los gobiernos autónomos descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo –SENPLADES- sus instrumentos de planificación institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del plan nacional de desarrollo.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte correspondiente.

Por otra parte, se establece que los planes de inversión del Presupuesto General del Estado, serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y que las Empresas Públicas, la Banca Pública, la Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados, estarán a cargo de formular sus respectivos planes de inversión.

2.1. TEMPORALIDAD

De conformidad con el artículo 58 del COPyFP, la temporalidad de los planes de inversión y su expresión financiera serán cuatrienales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrienales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública y deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrienal.

2.2. PLANIFICACION

Los planes de inversión, según el artículo 57 del COPyFP, son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Según la Constitución de la República todo programa y/o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado. Asimismo, los artículos 97 y 98 del mencionado Código, establecen que en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definirán los programas y proyectos a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad y los plazos para su ejecución; y que la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, se realizarán bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.

2.3. PRIORIZACION

De acuerdo con el artículo 60 del COPyFP, serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la SENPLADES incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo y a la Programación Presupuestaria Cuatrienal.

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

- Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;
- Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;
- Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;

- Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y,
- Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios.

Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado.

Las entidades del sector público, contempladas en el ámbito del COPyFP que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, tienen obligación adicional de registrarlos ante la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, institución que elaborará el informe favorable y lo remitirá a la SENPLADES para la emisión de la aprobación correspondiente.

2.4. TERRITORIALIZACION

En relación al ejercicio desconcentrado de la planificación nacional, el artículo 11 del COPyFP, indica que la función ejecutiva formulará y ejecutará la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada. Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación territorializada del gasto público y conformará espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital.

De acuerdo al artículo 15 del mencionado Código, la definición de la política pública nacional le corresponde a la función ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias. Los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos estrictamente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.

2.5. INGRESO DE INFORMACIÓN

Según el artículo 56 y 61 del COPyFP, el banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas, proyectos y estudios de inversión presentados a la SENPLADES, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública. El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos. Ningún programa, proyecto y estudios podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.

La SENPLADES ejercerá la administración del banco de proyectos, el mismo que tiene un carácter desconcentrado y establece los requisitos y procedimientos para su funcionamiento. El banco de proyectos integrará la información de los estudios y programas y proyectos de inversión de los planes de inversión definidos en el COPyFP. Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad a los procedimientos que establezca su propia normativa.

2.6. DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo establecerá los mecanismos, metodologías y procedimientos aplicables a la generación y administración de la información para la planificación, así como sus estándares de calidad y pertinencia; y además tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información SNI.

Así mismo, el Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, en su Disposición General, establece que “Las instituciones públicas dependientes de la Función Ejecutiva que hayan creado, creen y/o administren bases de datos, deberán obligatoriamente integrar su información al Sistema Nacional de Información, coordinado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo”.

3. DIRECTRICES DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL

3.1. IMPORTANCIA DE LOS ELEMENTOS ORIENTADORES PARA EL PROCESO DE PROFORMA 2015

Los elementos orientadores (EO) de la institución permiten determinar a dónde quiere ir, cuál es su razón de ser; y, qué la autodefine como institución, para direccionar el accionar institucional a través de sus programas, servicios y productos, al cumplimiento de los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este período gubernamental, Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, en concordancia con la normativa legal vigente.

Son elementos orientadores de la institución la visión, la misión, los valores institucionales y los objetivos estratégicos institucionales que contienen estrategias, programas, vinculación de proyectos a programas, indicadores y su articulación al Plan Nacional para el Buen Vivir y/o políticas sectoriales e intersectoriales según la naturaleza de la entidad.

3.2. DIRECTRICES GENERALES PARA EL INGRESO DE LOS ELEMENTOS ORIENTADORES - PROFORMA 2015

El Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública –SIPeIP- contiene, entre otros sub-módulos, el de elementos orientadores; en el que se ingresará y/o actualizará la información de planificación institucional, compuesta por: datos institucionales, objetivos estratégicos institucionales, estrategias, programas, vinculación de proyectos a programas, indicadores y articulación al PNBV 2013-2017, políticas sectoriales e intersectoriales según la naturaleza de la entidad.

Para acceder al módulo de planificación – submódulo de elementos orientadores, la entidad debe estar registrada en la estructura (base de datos) del SIPeIP, así como contar con usuarios y perfiles habilitados para el ingreso y envío de la información.

Los proyectos de inversión pública contemplados para la proforma presupuestaria, podrán postularse siempre y cuando la entidad cuente con la información de elementos orientadores aprobada por la SENPLADES, es decir, datos Institucionales, objetivos estratégicos institucionales, articulados al Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 y demás instrumentos de planificación, , estrategias, programas, proyectos vinculados a los programas e indicadores de resultado de la planificación institucional.

Los objetivos estratégicos institucionales articulados al PNBV 2013-2017, así como sus respectivos programas, se remitirán al Ministerio de Finanzas para ser cargado en el eSIGEF, sin opción a modificarse y constituirán requisito indispensable para el ingreso de la información presupuestaria de las entidades que conforman el presupuesto general del Estado.

3.3. DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO Y/O ACTUALIZACIÓN DE ELEMENTOS ORIENTADORES - PROFORMA 2015

3.3.1. ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo conjuntamente con el Ministerio de Finanzas, y a fin de articular el plan con el presupuesto, han trabajado en la estructuración de programas que respondan a los objetivos estratégicos institucionales, estos programas incluirán el gasto permanente como el no.

Para la elaboración de la Proforma 2015, este proceso se dará a conocer a las entidades del sector público en talleres de capacitación por parte de la SENPLADES y el Ministerio de Finanzas.

3.3.2. ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE GPR

Las entidades que cuentan con información del nivel 1 a través de la herramienta GPR aprobada por los entes rectores y la SENPLADES, se ajustarán a las siguientes directrices para el proceso de proforma 2015:

- El sub módulo de elementos orientadores del SIPeIP mostrará la información de los objetivos estratégicos institucionales, estrategias e indicadores validados por las autoridades de cada institución.
- En caso de que la entidad requiera realizar ajustes a la información de planificación deberá justificar documentadamente a la SENPLADES, quien analizará la solicitud, sólo en el caso de ser aprobada se procederá a la apertura del plan del N1 para que la entidad proceda a realizar los ajustes respectivos en la herramienta GPR.
- Las entidades adscritas articularán en el sub módulo de elementos orientadores del SIPeIP, los objetivos estratégicos institucionales, estrategias, programas e indicadores a las políticas sectoriales que les corresponda, a través de esta acción el sistema articulará automáticamente a las políticas intersectoriales y PNBV 2013-2017.
- Los ministerios en línea, secretarías de Estado y entidades que son miembros plenos de un consejo sectorial, articularán en el sub módulo de elementos orientadores del SIPeIP, los objetivos estratégicos institucionales, estrategias, programas e indicadores a las políticas sectoriales que les corresponda, a través de esta acción el sistema articulará automáticamente las políticas sectoriales al PNBV 2013-2017.
- Los ministerios coordinadores articularán en el sub módulo de elementos orientadores del SIPeIP, los objetivos estratégicos institucionales, estrategias, programas e indicadores a las políticas intersectoriales que les corresponde, a través de esta acción el sistema articulará automáticamente las políticas intersectoriales al Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017.
- Las entidades que no pertenecen a un Consejo Sectorial de Política articularán en el sub módulo de elementos orientadores del SIPeIP, los objetivos estratégicos institucionales, estrategias, programas e indicadores a las políticas nacionales que les corresponde, del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017.

Las entidades que están en el proceso de despliegue de GPR y que aún no han completado la información del N1, ingresarán directamente en el sub módulo de elementos orientadores del SIPeIP la información de los objetivos estratégicos institucionales, estrategias, programas, indicadores y articulaciones a los diferentes instrumentos de planificación, según corresponda.

3.3.3. ENTIDADES FUERA DEL ÁMBITO DE GPR

Las entidades pertenecientes a la Función Legislativa, Judicial, Electoral y Transparencia y Control Social, ingresarán en el sub módulo de elementos orientadores del SIPeIP, la información correspondiente a los objetivos estratégicos institucionales, estrategias, programas, indicadores y articulaciones al PNBV 2013-2017 y demás instrumentos de planificación según corresponda.

3.3.4. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE ELEMENTOS ORIENTADORES

Una vez concluido el ingreso de información de planificación institucional, así como las articulaciones al PNBV 2013-2017, políticas sectoriales e intersectoriales, según corresponda, las entidades deberán enviar la información a través del SIPeIP.

3.3.5. PROCESO DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE ELEMENTOS ORIENTADORES

Las entidades, luego del proceso de capacitación sobre la estructuración de programas, construirán los programas necesarios para el logro de sus objetivos estratégicos institucionales tanto de la razón de ser de la entidad como del fortalecimiento de las capacidades institucionales.

La propuesta de programas que la entidad elabore, se validará en un ejercicio conjunto entre la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES y el Ministerio de Finanzas previo al ingreso de la información de planificación institucional (Elementos Orientadores) en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP, ésta validación se la realizará a través de un acuerdo tripartito entre la institución, SENPLADES y el Ministerio de Finanzas.

4. LINEAMIENTOS DE INVERSION

4.1. ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR

4.1.1. ESTRATEGIAS NACIONALES

4.1.1.1. ESTRATEGIA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

La Estrategia Nacional para la Igualdad y la Erradicación de la Pobreza (ENIEP) constituye un conjunto interdependiente de políticas, lineamientos, directrices, programas y mecanismos que orientan la gestión gubernamental en torno a la decisión histórica de erradicar la pobreza en el Ecuador.

En este sentido y tomando en cuenta que la formulación del Plan Anual y Plurianual de Inversiones es un mecanismo para articular la política pública en combate a la pobreza, es indispensable que los contenidos de los estudios y programas y proyectos de inversión alcancen las metas generales de la ENIEP, las mismas que se configuran en:

- Erradicar la pobreza extrema por ingresos.
- Erradicar la pobreza extrema por necesidades básicas insatisfechas (NBI).

- Reducir la desigualdad de ingreso.
- Reducir la pobreza multidimensional.

Razón por la cual es necesario que las instituciones que se encuentran dentro del presupuesto general del Estado profundicen sus criterios de priorización y postulación de los estudios y programas y proyectos de inversión bajo la concepción multidimensional de la pobreza, con el propósito de construir oportunidades de superación para los segmentos menos favorecidos de la población.

4.1.1.2.MATRIZ PRODUCTIVA

La Estrategia para la Transformación de la Matriz Productiva supone un cambio estructural en las formas tradicionales del proceso productivo actual, el cual debe ser impulsado por el estado mediante varias políticas, una de las cuales es la inversión pública.

Las entidades que formarán parte del presupuesto general del Estado, podrán postular estudios y programas y proyectos de inversión orientados a la estrategia para la Transformación de la Matriz Productiva tomando como base las nueve políticas que conforman el objetivo 10 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 (PNBV) y demás objetivos que complementen la citada estrategia.

4.2. ALINEACIÓN CON LA AGENDA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS

La Agenda Nacional para la Igualdad de las Nacionalidades y Pueblos buscan contribuir como herramienta de planificación participativa para la inclusión, con la ampliación hacia un enfoque más intercultural e incluyente en la temática de igualdad de derechos de nacionalidades indígenas y pueblos afroecuatoriano y montubio, en el conjunto de otros instrumentos de la planificación y gestión de las políticas públicas.

Una vez elaborada y validada las Agendas Nacionales para la Igualdad y en concordancia con el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 – 2017, y con el fin de operativizar las propuestas planteadas en la Agenda, para efectuar la postulación en el PAI 2015 de los estudios y programas y proyectos de inversión deberán contemplar los siguientes aspectos:

- Generar acciones afirmativas y atención preferencial a los grupos humanos contemplados por los enfoques de igualdad.
- Identificar y cuantificar beneficios hacia los grupos humanos contemplados por los enfoques de igualdad.
- Poseer enfoque territorial, con metas específicas para nacionalidades y pueblos, mujeres y grupos LGBTI, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana o centrados en el desarrollo del ciclo de vida (relaciones intergeneracionales).
- Reconocer y generar acciones alrededor derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los grupos humanos contemplados por los enfoques de igualdad, dando énfasis a los relativos a salud, educación, vivienda y trabajo, respondiendo a sus demandas puntuales.
- Garantizar que los recursos de inversión pública estén orientados hacia la atención de los grupos humanos contemplados en los enfoques de igualdad, especialmente en los sectores de alta relevancia para la ejecución de las Agendas Nacionales para la Igualdad.

4.3. POLÍTICAS NACIONALES

4.3.1. ALCANCE DEL ESTADO

El alcance de la acción del Estado en la prestación de bienes y servicios públicos es un lineamiento de política pública enfocado en determinar y precisar el ámbito y el alcance de la acción del Estado en la provisión, prestación, mantenimiento y financiamiento de bienes y servicios públicos; además de identificar el grado y forma de participación, los nuevos roles específicos y las responsabilidades de actuación, en función de las cuales deben operar complementariamente los sectores público, privado y economía popular y solidaria para la gestión sostenible de los servicios públicos en el Ecuador.

En este sentido, para efectuar la postulación al Plan Anual de Inversión 2015, los sectores que fueron priorizados para aplicar la Metodología del Alcance del Estado: Salud, Educación, Inclusión Económica y Social, Desarrollo Urbano y Vivienda, Industrias y Productividad, Agricultura y Ganadería, Transporte y Obras Públicas, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Agua, y Ciencia y Tecnología, deberán evidenciar el uso y aplicación de la metodología en referencia, mediante la incorporación de un análisis decisional que permita evaluar las alternativas de prestación de los servicios que tengan relación con los proyectos de inversión.

4.3.2. CIRCUITOS Y DISTRITOS

Mediante Acuerdo Ministerial No.557 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 290 de 28 de mayo de 2012, se conformaron zonas, distritos y circuitos, con el propósito de desconcentrar la acción del Estado a diferentes niveles de gestión con el fin de mejorar el acceso de la población a los servicios públicos.

Las entidades que forman parte del presupuesto general del Estado deberán considerar su modelo de gestión y su tipología de desconcentración para planificar sus proyectos de inversión en función de los procesos de desconcentración de los servicios públicos en zonas, distritos y circuitos.

4.4. PRIORIZACIÓN EN FRONTERAS

Los proyectos postulados en la proforma presupuestaria del Plan Anual de Inversiones (PAI) deberán articularse a las estrategias de Plan Ecuador y del Plan Binacional Frontera Ecuador – Perú, que desde el punto de vista de la inversión pública consiste en destinar al menos el 3% de los recursos de inversión de las entidades públicas a la zona fronteriza norte y 8% a la zona frontera sur, respectivamente. Las zonas fronterizas se definen como el territorio hasta 40 km del límite internacional.

4.5. ESCENARIO FISCAL PARA LA INVERSIÓN

La política de inversión pública debe apuntalar al cumplimiento de los lineamientos emanados en la Constitución y en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. En este sentido, el plan de inversiones tiene la finalidad de maximizar los efectos de inversión pública, entre las entidades que conforman el presupuesto general del Estado, considerando, entre otros, los siguientes criterios para la distribución de los recursos:

- Evolución y cumplimiento de indicadores meta y de políticas que forman parte del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 y de los diferentes instrumentos de planificación sectorial, inter-sectorial, territorial e institucional.

- Evolución de los principales agregados macroeconómicos: crecimiento del producto interno bruto, ingresos petroleros, recaudación tributaria, nivel de endeudamiento, inflación, entre otros.
- Programación fiscal plurianual 2014-2017, que contiene datos de ingresos y gastos proyectados para el Presupuesto General del Estado, metas fiscales, tales como el resultado primario y variaciones del stock de la deuda pública, incluyendo deuda flotante.
- Análisis histórico de la ejecución presupuestaria.
- Cumplimiento de compromisos adquiridos mediante certificaciones plurianuales.
- Proyectos financiados con créditos externos o internos.
- Normativa específica que direcciona los recursos de inversión para ciertos sectores o territorios específicos. (Ej. Asignación especial para la frontera norte y sur).
- Capacidad institucional para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- Costos fijos hundidos y no hundidos.
- Sostenibilidad de la inversión pública.

Los ingresos tributarios financiarán egresos permanentes y no permanentes para cumplir con el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Los ingresos no permanentes financiarán egresos no permanentes. Solamente en situaciones excepcionales, los ingresos no permanentes podrán financiar egresos permanentes como salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, tal y como se plantea en el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

4.6. PARA LA OBTENCIÓN DE DICTÁMENES DE PRIORIDAD

Todo estudio y programa y proyecto de inversión presentado a la SENPLADES deberá contar con estudios definitivos que los sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del COPLAFIP y lo establecido en el Acuerdo Interministerial No. SNMF-0058-2014 de 5 de mayo de 2014.

Para lo cual, se debe considerar como fases o etapas para el diseño o formulación de estudios y programas y proyectos de inversión lo siguiente:

Pre-Inversión: comprende un proceso de análisis y estudios previos a la implementación de la inversión originaria de una nueva unidad productiva o a la inversión en una nueva unidad social.

Considera el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos de ingeniería y viabilidad económica de un perfil de proyecto.

En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos:

- Análisis de competencias institucionales (marco legal)
- Diagnóstico de la situación actual
- Estudio de mercado y/o poblacional
- Análisis técnico de ingeniería (civil - tecnológico - capacidades - potencialidades y demás)

Especificaciones presupuestales, costos unitarios e impactos financiero - económico - social - ambiental. Para el caso de presupuestos los mismos deberán contemplar el IVA y presentar un detalle por "tipo de gasto" de conformidad con la nomenclatura utilizada por el Ministerio de Finanzas.

Inversión: constituye un plan de producción, o acción de carácter social, que contiene todos los detalles técnicos, ordenados y planificados, que solventen la intervención e inversión a realizar, dentro de un marco metodológico que permita determinar el camino a seguir y las ventajas y/o desventajas de asignar recursos en el tiempo.

Siendo esta fase, la que contiene todos los detalles técnicos, estudios definitivos, estructurados bajo lo establecido en la “Estructura general para la presentación de programas y proyectos de inversión y de cooperación externa no reembolsable”:

Para el caso de programas o proyectos cuyo ámbito de acción implique la construcción de inmuebles para equipamiento, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1206 de junio de 2012, se dispuso que las instituciones de la Función Ejecutiva que tengan a su cargo proyectos o anteproyectos en zonas urbanas o rurales, cuya implantación implique la construcción de inmuebles para equipamiento, deberán obtener previamente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, un informe de viabilidad técnica respecto del proyecto a implementar.

Así también, para el caso de programas o proyectos cuyo ámbito de acción implique las adecuaciones, construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones, rehabilitación de bienes inmuebles y/o adquisición de terrenos, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011 deberá obtener un dictamen técnico del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público -INMOBILIAR-.

Puesta en marcha: comprende la fase de ejecución del proyecto, etapa en la cual se procederá con el uso de los recursos de inversión pública asignados al programa y/o proyecto.

Cabe señalar que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades otorgadas por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículos 6 inciso 4 y 119 y a su Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; realizará seguimiento físico y presupuestario a los programas y proyectos priorizados y/o aprobados por esta Secretaría de Estado.

Toda solicitud de dictamen de prioridad y aprobación se canalizará a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública con la clave principal de la entidad, en el módulo de Inversión.

4.7. INGRESO DE INFORMACIÓN

Al ingresar la información en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública -SIPeIP- se debe considerar los manuales disponibles para el efecto en la página web de la institución <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/> .

Es importante recordar, que dentro del SIPeIP existen distintos niveles de acceso establecidos en base a perfiles¹, los mismos que permiten el ingreso de información, la postulación, jerarquización y la solicitud de dictámenes de prioridad, dependiendo de cada caso, por lo cual, la institución que posea una clave de menor nivel deberá coordinar con la entidad rectora correspondiente.

¹ Para obtener una clave del SIPeIP de nivel principal, el Director de Planificación o la persona designada por la máxima autoridad deberá solicitar un formulario para la obtención de clave principal, es decir nivel tres. De requerir claves secundaria, es decir, nivel dos o uno, es necesario que la persona que posea la clave principal las solicite. Para la obtención de este formulario se debe realizar el pedido a través de cualquiera de los siguientes correos electrónicos: ayuda@senplades.gob.ec.

4.8. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

En función de la normativa legal señalada en el numeral 2.6. la Subsecretaría de Información es la responsable de administrar el Sistema Nacional de Información - SNI, por lo que, entre sus atribuciones y responsabilidades está la de emitir criterios técnicos que contribuyan a la priorización de proyectos de inversión pública, relacionados a la generación de información y uso de tecnologías de información.

Por lo expuesto, los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Información para fortalecer la presentación de programas y proyectos de inversión, y los estudios que los sustenten, así como la información generada son los siguientes:

- Disponer de procesos para el control de calidad de la información levantada.
- Contar con procesos de sistematización de datos de información, relacionados con los objetivos del proyecto o estudio, para ser registradas en los sistemas de información institucionales en función de los estándares y metodologías establecidas por la SENPLADES.
- Contemplar los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Información. En el caso de que involucre el tratamiento de información geográfica, deberá considerar adicionalmente los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Geoinformación – CONAGE.
- Para registros administrativos deberán coordinar con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC en procura de articular las necesidades de las entidades con el Sistema Estadístico Nacional.
- Para generación de información cartográfica y geográfica, deberán coordinar con el Instituto Geográfico Militar en procura de articular las necesidades de las entidades con el Sistema Estadístico Nacional.
- En caso de los estudios y programas y proyectos de inversión de inversión relacionados con el fortalecimiento e implementación de los Sistemas de Información Institucionales de las entidades de la Función Ejecutiva deberán coordinar el desarrollo de las herramientas informáticas, creación de bases de datos y levantamiento de información, con la Dirección de Información de la Coordinación de Planificación de cada una de sus entidades.
- Todo proyecto de inversión de infraestructura y los estudios que los sustenten debe contar con la correspondiente georeferencia, en función del Sistema de Referencia de Coordenadas WGS84, zona 17 Sur, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM).

5. DIRECTRICES DE INVERSIÓN

5.1. DIRECTRICES GENERALES

La SENPLADES, como ente rector de la planificación y desarrollo nacional, acompañará y guiará a las entidades del sector público durante todo el proceso de postulación, dictámenes y priorización de estudios y programas y proyectos de inversión

Toda entidad, previo a la postulación y/u obtención del dictamen de prioridad, deberá tener todos los requisitos solicitados por la SENPLADES, así como las respectivas vialidades técnicas y estudios técnicos adicionales emitidas por los organismos establecidos en la Ley y adjuntos en el sistema SIPEIP.

En caso de que no se cuente con uno de los requisitos señalados en el Acuerdo Interministerial No. SNMF-0058-2014 de 5 de mayo de 2014, no se procederá a realizar el respectivo ingreso al proceso de análisis que realiza la SENPLADES.

Durante los procesos de postulación hasta la emisión de dictámenes de priorización, no se analizarán solicitudes de actualización o inclusión de proyectos en el PAI 2014, a excepción de los casos que se consideren emergentes y/o establecidos en el artículo 164 de la Constitución de la República.

Los proyectos de inversión que han concluido su etapa de ejecución y que se constituyen en gasto permanente, deben ser financiados con ingresos permanentes de acuerdo a lo señalado en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, razón por la cual, se debe solicitar recursos de carácter permanente al Ministerio de Finanzas.

5.2. POSTULACION DE PROYECTOS

Todo estudio y programa y proyecto, que las entidades consideren incluir en el Plan Anual de Inversiones 2015, deberá ser postulado a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública -SIPEIP-, de conformidad con el artículo 61 del COPLAFIP y lo establecido en el Acuerdo Interministerial No. SNMF-0058-2014 de 5 de mayo de 2014.

Previo a ello deberá vincular los proyectos al PNBV 2013-2017 a través de los objetivos estratégicos institucionales con estado “aprobado SENPLADES” que consta en el módulo de planificación del SIPEIP.

La postulación de los proyectos para ser considerados en la proforma 2015, deberán realizar los siguientes pasos en la pestaña de **Programación de la Inversión** en el sistema SIPEIP:

Requerimiento, Postulación y Escenarios.

El requerimiento de cada proyecto se deberá efectuar una vez que dicho proyecto cuente con toda la información actualizada y cargada en el sistema SIPEIP, módulo de inversión en la pestaña de “Formulación”.

La postulación de cada proyecto, lo realizará la persona delegada de la institución con clave principal verificando la información ingresada en la pestaña de “Requerimiento”.

El ejercicio de los escenarios al igual que en la postulación lo realiza la persona delegada de la institución con clave principal, y es el último paso obligatorio previo a la jerarquización por parte de los Ministerios Coordinadores y la SENPLADES, es decir, si no cumple con este requisito los proyectos postulados no podrán ser jerarquizados ni considerados en la Proforma 2015. No es necesario ajustar el monto requerido de los estudios y programas y proyectos de inversión a los techos establecidos en los escenarios, sino señalar aquellos proyectos indispensables de acuerdo al techo establecido.

Los proyectos previamente postulados y que no puedan incluirse en el techo de los escenarios pasarán a la fase de jerarquización, una vez que se envíen los escenarios. En este sentido, cualquier proyecto que se postule después del envío de escenarios, no podrá ser jerarquizado ni considerado en la Proforma 2015.

5.3. OBTENCIÓN Y SOLICITUD DE DICTÁMENES DE PRIORIDAD Y/O APROBACIÓN

De conformidad con las atribuciones y responsabilidades otorgadas por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 61, el Acuerdo Interministerial No. SNMF-0058-2014 de 5 de mayo de 2014, es importante indicar que toda la información ingresada en el banco de proyectos de inversión de SENPLADES, deberá ser manejada de manera responsable, por lo que la totalidad de los datos que sean incorporados en el módulo de inversión pública del SIPEIP deberá guardar estricta relación con el documento del estudio y programa y proyecto que solicite dictamen de prioridad a la SENPLADES.

Todo programa, proyecto o estudio una vez ingresado en el sistema SIPEIP contará con un Código Único de Proyecto CUP.

Toda solicitud de dictamen de prioridad y/o aprobación de la SENPLADES para estudios y programas y proyectos de inversión que consideren ser ejecutados en un período fiscal, deberá solicitar dictamen a través del sistema SIPEIP.

5.4. AVAL Y/O APROBACIÓN POR SISTEMA SIPEIP

De conformidad con el Acuerdo Interministerial No. SNMF-0058-2014 de 5 de mayo de 2014, “toda entidad que solicite la priorización y/o inclusión de estudios y programas y proyectos de inversión en los planes anuales de inversión, deberá canalizar su solicitud a través del Ministerio Coordinador respectivo.”

Para las instituciones que no se encuentren coordinadas por un Ministerio Coordinador deberán enviar sus estudios, programas y proyectos, y solicitudes de modificaciones presupuestarias directamente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y verificar el cumplimiento de los literales b), c) d), e), f) y g) del Art. 4 del presente Acuerdo. Además, deberán: Registrarlo en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública y obtener el dictamen de prioridad,

Los estudios y programas y proyectos de inversión que cuente con financiamiento proveniente de cooperación internacional deberá ser presentando a través de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, institución que elaborará el informe favorable de ser el caso, y lo remitirá a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para la emisión de la aprobación y dictamen correspondiente.

Cabe señalar que, tanto el aval del Ministerio Coordinador como la aprobación de la SETECI deberán ser canalizados por el Sistema SIPEIP.

En caso de incumplimiento con los requisitos dispuestos en el Acuerdo Interministerial No. SNMF-0058-2014, la SENPLADES devolverá a la entidad responsable el programa, proyecto o estudio para complementar la información.

5.5. DE LOS DICTÁMENES DE PRIORIDAD Y/O APROBACIÓN

De conformidad con el Acuerdo Interministerial No. SNMF-0058-2014 de 5 de mayo de 2014, “Las entidades y organismos que forman parte del presupuesto general del Estado deberán solicitar a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el dictamen de prioridad de estudios y programas y proyectos de inversión o el de aprobación cuando los proyectos son financiados con cooperación internacional, mismas que serán resueltas conforme las siguientes modalidades:

- a) Dictamen de prioridad y dictamen de aprobación: Este proceso se aplica para estudios y programas y proyectos de inversión nuevos.
- b) Actualización de la prioridad y actualización de la aprobación: Este proceso se aplica para estudios y programas y proyectos de inversión que fueron priorizados o aprobados anteriormente pero que, actualmente presenten una o más de las condiciones siguientes:
- El monto global inicial de la inversión se incrementa o disminuye en un porcentaje mayor al 15 por ciento del presupuesto o en un monto superior a US\$ 400.000,00.
 - Se incluyen actividades adicionales que afecten el monto total del proyecto en el porcentaje o monto previstos en el inciso anterior.
 - Cuando se cambian los objetivos específicos (componentes) y/o metas del programa o proyecto.
 - Se incluyen componentes adicionales o se suprimen componentes existentes.
- c) Observados: Aplicado a estudios y programas y proyectos de inversión que no posean estudios técnicos que los sustenten o cuya formulación no se encuentre acorde a los requerimientos de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- d) Negación: Se negará el dictamen o actualización de la prioridad o aprobación de estudios y programas y proyectos cuando:
- Éstos no sean de competencia de la institución u organismo requirente,
 - Existen otros estudios y programas y proyectos similares,
 - No cumplen con los criterios técnicos establecidos en la legislación, normas y directrices técnicas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

La SENPLADES, durante el proceso de análisis de los estudios y programas y proyectos de inversión, podrá realizar “consultas técnicas” a las entidades requirentes a través de sistema SIPeIP, se establece como máximo **dos consultas técnicas, dichas consultas deberán ser solventadas por las entidades en un plazo no mayor a tres días laborables**, caso contrario se procederá con la emisión de dictamen pertinente.

5.6. ANÁLISIS DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ZONA DE INFLUENCIA

De conformidad con el Acuerdo Ministerial 599 de 28 de febrero de 2012, el análisis de estudios y programas y proyectos de inversión cuya ejecución se la realizare en una zona de Planificación específica, será analizado por la Zonal de SENPLADES a la que corresponda, será la Subsecretaría Zonal quien emita el dictamen correspondiente, en el ámbito de sus competencias.

En caso de que un programa, proyecto o estudio implique una intervención en dos o más zonas de planificación, la emisión del dictamen correspondiente será a través de la matriz de SENPLADES. Cabe señalar que el proceso de análisis y la emisión del criterio de priorización serán coordinados con las Subsecretarías Zonales en las que se intervenga.

5.7. SOLICITUDES DE PRONUNCIAMIENTO

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, la Subsecretaría de Inversión teniendo como atribuciones y responsabilidades “Planificar y priorizar la inversión para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; bajo los principios de la optimización de los recursos y la calidad de la inversión, en complementariedad con los diferentes niveles de

gobiernos como, el sector económico popular y el sector económico privado.” Podrá solicitar, en caso de ser necesario, pronunciamientos técnico - legal sobre estudios y programas y proyectos de inversión, a entidades del sector público o unidades administrativas de SENPLADES, cuyo ámbito de acción o competencias se encuentren relacionados.

6. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

6.1. ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PGE

Toda institución del sector público que solicite recursos de inversión del presupuesto general del Estado lo deberá realizar únicamente a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP; la información remitida en otro formato a esta Secretaría de Estado no será procesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Cada institución, al momento de ingresar un estudio y programa y proyecto de inversión al SIPeIP, debe considerar el ámbito de acción que las leyes establecen. Es decir, las instituciones deben ejecutar proyectos dentro del marco de sus competencias; de ser el caso que un proyecto esté fuera de sus competencias, el mismo deberá ser trasladado a la institución pública competente respetando las normas legales vigentes.

Adicionalmente, previo a la postulación de términos de referencia y estudios que sustenten los programas y proyectos de inversión, éstos deberán ser remitidos a la SENPLADES.

Todos los estudios y programas y proyectos de inversión que sean postulados para el PAI 2015, deberán medir su aporte cuantitativo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017.

De igual manera, los estudios y programas y proyectos de inversión que sean postulados para el PAI 2015, deberán considerar los postulados de metas e indicadores establecidos en los anexos del Acuerdo Interministerial No. SNMF-0058-2014 de 5 de mayo de 2014, así como en la normativa emitida por la SENPLADES.

El hecho de ingresar y postular un proyecto de inversión en el SIPeIP no garantiza la asignación de recursos. El ingreso y postulación dan paso al análisis técnico correspondiente, teniendo prioridad los proyectos de arrastre. Sin embargo, los estudios y programas y proyectos de inversión que no hayan sido ingresados y postulados no podrán acceder a recursos de inversión pública.

Para todo programa o proyecto que cumpla con los parámetros establecidos por SENPLADES para la instalación de cámaras de seguimiento, con el propósito de transparentar la inversión pública y motivar la participación ciudadana; deberá alinearse a la normativa emitida por el ente rector de la planificación nacional.

Las instituciones que durante el año 2014 se encuentren en procesos de transición y que formarán parte de otra institución pública, o que dejarán de existir como instituciones ejecutoras de proyectos en el año 2015, no deben realizar requerimientos de inversión; las instituciones que asumirán las competencias respectivas deberán realizar el requerimiento de recursos para los estudios y programas y proyectos de inversión, para lo cual la entidad responsable del proyecto debe realizar un pedido formal de traspaso de los proyectos respectivos a la SENPLADES, considerando los tiempos establecidos para cumplir la postulación de los proyectos para la Proforma 2015.

6.2. LOS MINISTERIOS COORDINADORES

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Interministerial No. SNMF-0058-2014 de 5 de mayo de 2014, "Toda entidad que solicite la priorización y/o inclusión de estudios y programas y proyectos de inversión en los planes anuales de inversión, deberá canalizar su solicitud a través del Ministerio Coordinador respectivo", obteniendo el aval correspondiente.

El Ministerio Coordinador al emitir su aval tiene la responsabilidad de:

- a) Verificar que los estudios y programas y proyectos de inversión presentados por sus coordinados se encuentren alineados a las políticas sectoriales emitidas por el Consejo Sectorial.
- b) Evaluar el costo de oportunidad que representa cada uno de los estudios y programas y proyectos de inversión que vayan a ser remitidos para su inclusión en los planes anuales de inversión. Para ello entre las alternativas de inversión que se alineen a las políticas de cada Consejo, el Ministerio Coordinador seleccionará las que impliquen un mejor uso de los recursos.
- c) Verificar que los estudios y programas y proyectos de inversión que vayan a ser enviados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo cuenten con los estudios respectivos y diseños finales, cuando sea el caso, que garanticen que el programa o proyecto se encuentre listo para ser ejecutado, descartando toda circunstancia que pueda impedir el uso eficiente de los recursos asignados.

Para las fases de preinversión, se verificará el procedimiento establecido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

- d) Avalar el modelo de gestión de cada programa o proyecto de inversión.
- e) Verificar que las entidades incluyan las viabilidades técnicas requeridas para la ejecución de los programas y proyectos a ser presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- f) Validar y analizar el presupuesto de cada estudio y programa y proyecto de inversión a nivel de componente y actividad, sustentado con su respectivo detalle.
- g) Cumplir y hacer cumplir las observaciones a los estudios y programas y proyectos de inversión emitidas por la Subsecretaría de Inversión de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

6.3. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACION INTERNACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y al Acuerdo Interministerial No. SNMF-0058-2014 de 5 de mayo de 2014, "Todo programa y proyecto de inversión que cuente con financiamiento proveniente de cooperación internacional deberá ser presentando a través de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, institución que elaborará el informe favorable de ser el caso, y lo remitirá a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para la emisión de la aprobación y dictamen correspondiente".

6.4. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

De conformidad con el Decreto Ejecutivo 1285 del 30 de agosto de 2012, previa solicitud de dictamen de prioridad o aprobación a SENPLADES de estudios y programas y proyectos de inversión presentados por los institutos públicos de investigación, estos deberán obtener

dictamen aprobatorio de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT. Siendo responsabilidad de la SENESCYT:

- Determinar la pertinencia y coherencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y;
- Las Políticas Públicas relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación.

La solicitud de aprobación de SENESCYT deberá ser previa al aval emitido por el Ministerio Coordinador del Sector, documento que deberá ser ingresado como estudio técnico adicional al proyecto.

6.5. SUBSECRETARIAS ZONALES

Con la finalidad de contar con un criterio de jerarquización territorial, las Subsecretarías Zonales de la SENPLADES tendrán una participación activa en el proceso de formulación del Plan Anual y Plurianual de Inversión 2015-2018. Para ello, las Subsecretarías Zonales deberán jerarquizar los proyectos que se hayan postulado para su ejecución en las zonas de planificación de su jurisdicción, a través de la categorización de cada proyecto dentro del rango 1 al 4, dependiendo de la importancia de cada proyecto en el territorio, 1 representa la categoría de mayor importancia y 4 la de menor importancia.

6.6. GABINETES ZONALES

A partir del resultado de los procesos de jerarquización por parte de las Subsecretarías Zonales de la SENPLADES y de postulación y jerarquización de los Ministerios Coordinadores, la SENPLADES elaborará el primer borrador del Plan Anual y Plurianual de inversión 2015-2018 y, de considerarlo pertinente, este borrador será puesto a consideración de cada Gabinete Zonal.

6.7. CONSEJOS SECTORIALES

A continuación del análisis de los gabinetes zonales, la SENPLADES pondrá a consideración de cada Consejo Sectorial el segundo borrador del Plan Anual y Plurianual de inversión 2015-2018. Para esta presentación en cada Consejo Sectorial participará un delegado por Subsecretaría Zonal, de tal forma que se asegure una coherente inversión pública en los territorios. El resultado del análisis de cada Consejo constituirá el insumo final para la elaboración de la versión final del Plan Anual y Plurianual de Inversión 2015-2018.

7. PARTICULARIDADES

7.1. PROYECTOS PARA LIQUIDACIÓN:

Se incluirán en cero en un Plan Anual de Inversión – PAI, todos aquellos proyectos de arrastre que cuenten con los justificativos para su liquidación, bajo solicitud expresa de la entidad ejecutora previa validación del Ministerio Coordinador correspondiente de ser el caso. El proceso de liquidación implica la inclusión en el PAI a objeto de cancelar pagos pendientes; por lo que, las entidades ejecutoras deberán realizar modificaciones presupuestarias internas para financiarlos, sin alterar su techo de inversión.

7.2. PROYECTOS CO-EJECUTADOS

Respecto a todo estudio y programa y proyecto de inversión, cuya implementación implique la co-ejecución con una o varias instituciones públicas, deberá estar señalado en el numeral 6 “Estrategia de Ejecución” de la guía para la presentación de estudios y programas y proyectos

de inversión de la SENPLADES (Acuerdo Interministerial No. SNMF-0058-2014 de 5 de mayo de 2014).

Para el caso de proyectos en ejecución que requieran la co-ejecución de una o varias entidades del sector público, deberá notificar su requerimiento a la Subsecretaría de Inversión, misma que será la encargada de aprobar el requerimiento en el ámbito de sus competencias.

Para el caso de un estudios y programas y proyectos de inversión que sean co-ejecutados por el Servicio de Contratación de Obras, el monitoreo, seguimiento físico – presupuestario y administrativos será responsabilidad directa de la entidad ejecutora.

7.3. PROYECTOS FUSIONADOS O INTEGRADOS:

Todo proyecto que requiera ser fusionado o integrado con otro deberá presentar un informe con los siguientes requisitos:

- Resumen Ejecutivo.
- Programa o Proyecto integral actualizado.
- Cuadro comparativo de los considerandos de cada uno de los estudios y programas y proyectos de inversión que justifiquen la respectiva fusión.
- Sustento técnico y legal para la fusión o integración de los estudios y programas y proyectos de inversión.
- Cuadro comparativo de avance de los estudios y programas y proyectos de inversión considerando:
 - o Etapa que se encuentra,
 - o Ejecución Presupuestaria
 - o Avance físico
 - o Cronogramas y nivel de cumplimiento.

Este informe deberá ser canalizado a través del sistema SIPeIP para la validación de los requisitos y su respectivo análisis de aprobación.

7.4. PROYECTOS DE ARRASTRE

Se consideran programas y proyectos de arrastre únicamente aquellos que tengan obligaciones contractuales pendientes.

De la misma manera, las instituciones deben recordar que los recursos presupuestarios asignados tienen vigencia sólo para el año fiscal respectivo. Si dichos recursos no son usados, no quedarán asignados para el siguiente año.

7.5. PROYECTOS EJECUTADOS POR MINISTERIOS COORDINADORES

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 195 del 29 de diciembre de 2009, los Ministerios Coordinadores podrán, de manera excepcional, ejecutar o incubar iniciativas emblemáticas de carácter intersectorial. Para la adecuada coordinación de estas iniciativas, podrán contar con una Coordinación General de Proyectos Emblemáticos, previo dictamen favorable de SENPLADES, el Ministerio de Relaciones Laborales y previo dictamen de disponibilidad presupuestaria emitido por el Ministerio de Finanzas. La transferencia de dichas iniciativas al Ministerio Sectorial correspondiente, deberá efectuarse en un plazo no mayor a un año y medio y en caso de requerirse más tiempo este no será superior a seis meses adicionales.

7.6. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ENTIDADES QUE NO PERTENECEN AL PGE

Las instituciones de Educación Superior que reciben recursos de preasignación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 298 de la Constitución de la República, deben ingresar los proyectos de inversión en el SIPeIP. Sin embargo, la asignación de los recursos con esta fuente de financiamiento está sujeta a verificación a inicios de cada año fiscal por parte del Ministerio de Finanzas.

En el caso de universidades y escuelas politécnicas la declaratoria de prioridad de los programas y proyectos de inversión será emitida por la máxima autoridad de la institución.

Aquellos estudios y programas y proyectos de inversión que requieran ser financiados con recursos fiscales no contemplados en la preasignación, deberán seguir el proceso para la obtención del dictamen de prioridad por la SENPLADES.

En el caso que una empresa pública requiera recursos de inversión provenientes del presupuesto general del Estado, deberán seguir el proceso para la obtención del dictamen de prioridad otorgado por la SENPLADES a través de la entidad correspondiente.

8. PLAZOS

8.1. PLANIFICACIÓN

El plazo para la verificación y actualización de los objetivos estratégicos institucionales a través del sistema SIPeIP se realizará el **15 de mayo al 30 mayo de 2014**.

8.2. POSTULACIÓN DE PROYECTOS PARA PROFORMA 2015

8.2.1. POSTULACIÓN

El plazo único vigente para el ingreso de información de los estudios y programas y proyectos de inversión a través del SIPeIP para el requerimiento de recursos por parte de las instituciones del sector público es desde el **1 de junio hasta el 23 de junio de 2014**.

La postulación consiste en realizar el requerimiento, postulación y el envío de escenarios.

8.2.2. SOLICITUD DE DICTÁMENES DE PRIORIDAD

El período de solicitud de dictamen podrá realizarse hasta el **30 de junio del 2014**. En caso de presentarse estudios y programas y proyectos de inversión originados de compromisos presidenciales, debidamente verificables, o cuya importancia sea de beneficio nacional, podrán ser presentadas en una fecha posterior a la establecida.

8.2.3. INFORME DE VALIDACIÓN SETECI Y AVAL DEL MINISTERIO COORDINADOR PARA PROYECTOS QUE SOLICITAN DICTAMEN DE PRIORIDAD, ACTUALIZACIÓN O VIGENCIA.

El plazo en el cual los Ministerios Coordinadores emitirán su aval a los proyectos de inversión que soliciten dictámenes de prioridad, actualización o vigencia del mismo para ser considerados en el Plan Anual y Plurianual de Inversiones será **10 días posteriores a la**

recepción del estudio y programa y proyecto de inversión de la entidad solicitante. El plazo máximo será el 10 de julio de 2014.

El plazo en el cual la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional deberá emitir el informe de validación de los proyectos que cuenten con financiamiento proveniente de cooperación internacional en los **10 días posteriores a la recepción del programa o proyecto de la entidad solicitante. Plazo máximo** para la entrega del informe será el **20 de julio de 2014.**

8.2.4.JERARQUIZACIÓN

El plazo en el cual las Subsecretarías Zonales de la SENPLADES y los Ministerios Coordinadores realizarán la jerarquización de los proyectos de inversión, es desde el **11 de julio al 21 de julio de 2014.** Este plazo es único e improrrogable. En este periodo las instituciones no podrán ingresar información ni postular proyectos de inversión.

8.2.5.ENTREGA PLAN ANUAL DE INVERSIONES

Posterior a la validación correspondiente con las Subsecretarías Zonales, Ministerios Coordinadores y Presidencia de la República, la SENPLADES remitirá al Ministerio de Finanzas el Plan Plurianual de Inversión 2015 -2018, el día **2 de octubre de 2014.**